



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 60 pesetas      :—:      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>	<b>Viernes 21 de abril</b>	<b>Número 77</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 103/89, sobre declaración de herederos de Eumiciano López Duque, fallecido el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho en Palacios de Benaver (Burgos), habiendo promovido el mismo su hermana doña Lorenza López Duque, con domicilio en calle Eras de San Francisco, núm. 11, segundo B (Burgos), para sí y no habiendo testado el fallecido, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2418.—2.250,00

##### Juzgado de Distrito número uno

###### Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de la condenada, Sara Herráiz Cuesta, mayor de

edad, casada, sus labores y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que la misma abone ante este Juzgado la cantidad total de once mil ciento cinco pesetas, en concepto de indemnización, más los intereses legales y la de tres mil pesetas por el concepto de multa, y de no verificarlo cumplir por impago de la multa el arresto sustitutorio de tres días en el centro penitenciario de esta capital, y por no abono de la indemnización proceder conforme preceptúa la Ley, responsabilidades que le resultan impuestas en el juicio de faltas, núm. 570 de 1985, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habida que sea la pongan a disposición de este Juzgado a los pertinentes efectos.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado se expide la presente requisitoria para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

2420.—3.450,00

#### ARANDA DE DUERO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

###### Cédula de notificación

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía,

civil 110/88, promovidos a instancia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, representado por el Procurador señor Arranz Cabestrero, contra Urbanizadora Monte de la Calabaza, S.A., ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Sr. D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; Juez del Juzgado de Primera Instancia único de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y en su representación el Procurador de los Tribunales José Carlos Arranz Cabestrero, y en su defensa el Letrado don Javier Esgueva Díez, contra Urbanizadora «Monte de la Calabaza, S.A.» (URMONCASA), en situación de rebeldía procesal en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que apreciándose de oficio la falta de jurisdicción de este órgano para el conocimiento de la cuestión planteada, sin entrar, en consecuencia, en el fondo de la misma, y desestimando en su integridad la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Arranz Cabestrero en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero contra la entidad «Urbanizadora Monte de la Calabaza, S.A.» (URMONCASA), debo absolver y absuelvo en la instancia a la mencionada demanda de las pretensiones contra la misma deducidas previniendo a la parte actora, a quien

se imponen las costas del procedimiento, para que use de su derecho ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Comuníquese a los interesados que la presente resolución devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, la cual se hará respecto a la parte actora mediante entrega de copia de la presente resolución, autenticada por firma de la señora Secretaria, a su Procurador; y respecto a la parte demandada declarada en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la firmeza para la misma de esta resolución. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, la pronuncio, mando y firmo. — Fdo. — Ramón Ibáñez de Aldecoa. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Urbanizadora Monte de la Calabaza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente cédula, haciéndole saber que la anterior resolución devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Aranda de Duero, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

2421.—7.050,00

**BRIVIESCA**

**Juzgado de Distrito**

*Cédulas de citación*

En virtud de propuesta de providencia dictada en juicio de faltas número 71/89, por imprudencia con lesiones en accidente ocurrido en 13 de marzo al colisionar el vehículo matrícula VI-0566-E contra el camión matrícula PC-60509 (N), se cita a Per-Erik Johnsen, cuyo último domicilio conocido es calle Luduig Karstensuel, número 4, 1064-Oslo-10 (Noruega) y al R.C.S. «Holvik Transport E Spedision», cuyo último domicilio conocido

es calle Grom, Grimstad-4890 (Noruega), para que en plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y presentar documentación para su testimonio, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere derecho.

Y para que sirva de citación a Per-Erik Johnsen y representante legal de «Holvik Transport E Spedision», se expide el presente en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2457.—3.300,00

En virtud de propuesta de providencia dictada en el juicio de faltas número 73/89, por imprudencia con lesiones y daños, en accidente ocurrido el pasado día 20 de marzo, al salirse de la calzada el vehículo matrícula KH-RT-245 (D), se cite a Helmut Alfred Klinger, Anna Elke Klinger y a Anna Larissa Klinger y Jan Jakob Klinger en la persona de su legal representante, cuyo último domicilio conocido de todos ellos es calle Allmeyganj 6, 6230 Frankfurt (6554 Meisenhheim/Glan), Alemania, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración y presentar documentación para su testimonio, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere derecho.

Y para que sirva de citación a Helmut Alfred Klinger, Anna Elke Klinger, Anna Larissa Klinger y Jan Jakob Klinger, expido el presente en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

2458.—3.150,00

**VILLADIEGO**

**Juzgado de Distrito**

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas núm. 27/89, seguido en este Juzgado, sobre infracción de la Ley de Caza, hecho ocurrido el 28 de agosto de 1988, en el coto privado de caza de la localidad de Humada, se cita por la presente a Antonín Maziares Jean Barca, con domicilio en Toulouse (Francia) 85-Avanue de Lespinet, para que comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España

dentro del plazo de diez días contados a partir de esta publicación al objeto de prestar declaración sobre los hechos, testimoniándose la documentación personal y de la escopeta, licencia de caza y permiso de armas, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villadiego, a 30 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

2459.—2.850,00

**ANUNCIOS OFICIALES**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS**

*Cédula de notificación*

En autos número 189/89, seguidos ante esta Magistratura-Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, a instancia de don Gregorio Fernández Sánchez, don Enrique de la Serna Pérez y don Juan Carlos Díez Castrillo, contra don Luis Juez Ezquerria y otros, en reclamación de despido, ha sido señalado el día 24 de mayo de 1989 a las 12,45 horas de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y, en su caso juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados don Fernando Bernaola Aguirre, don Pedro Angulo Pinedo y don Florencio Sierra, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo se les podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de las demandas, cuyo último domicilio lo tuvieron los dos primeros en Bilbao y Baracaldo respectivamente y en Burgos el tercero, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

2478.—3.900,00

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Repostería Industrial, Obradores y Despachos de Pastelería, Repostería y Bollería para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 17 del mes actual, recibido en este Organismo el día 10 de marzo de 1989, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), y Unión General de Trabajadores (UGT), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de

dicho sector, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 27 de mayo de 1988, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 216, de 20 de septiembre de 1988, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

**Tabla salarial para Repostería Industrial y Obradores de 1988 actualizada y paga de revisión**

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>P. Convenio</i>	<i>P. transporte</i>	<i>Retrib. anual</i>	<i>P. revisión</i>
Maestro Obrador o Encargado .....	2.506	5.049	4.197	1.271.341	20.837
Oficial de Primera .....	2.298	4.686	4.197	1.170.840	19.476
Oficial de Segunda .....	2.053	4.206	4.197	1.051.671	17.428
Ayudante .....	1.955	3.966	4.197	1.003.289	16.911
Peón .....	1.848	3.749	4.197	951.135	15.495
Conductor-Repartidor .....	2.053	4.206	4.197	1.051.671	17.428
Repartidor de 17 años .....	1.149	2.307	4.197	610.062	10.108
Repartidor de 16 años .....	1.106	2.233	4.197	589.301	9.621
Aprendiz de 1.º año con 16 años .....	1.106	2.233	4.197	589.301	9.621
Aprendiz de 2.º año con 17 años .....	1.149	2.307	4.197	610.062	10.108
Mujeres de Limpieza .....	1.848	3.749	4.197	951.135	15.495
Auxiliar de Obrador de más de 18 años .	1.848	3.749	4.197	951.135	15.495
<i>Personal Administrativo:</i>					
Jefe de Contabilidad .....	2.506	5.049	4.197	1.271.341	20.837
Oficial de Primera .....	2.298	4.686	4.197	1.170.840	19.376
Oficial de Segunda .....	2.053	4.206	4.197	1.051.671	17.428
Auxiliar .....	1.955	3.966	4.197	1.003.289	16.911

**Tabla salarial para Personal de Despachos**

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Retribución anual</i>	<i>Paga revisión</i>
<b>GRUPO I:</b>			
<i>Personal Técnico Titulado:</i>			
Titulado de Grado Superior .....	93.548	1.403.220	23.430
Titulado de Grado Medio .....	81.340	1.220.100	20.373
Ayudante Técnico Sanitario .....	77.277	1.159.155	19.350
<b>GRUPO II:</b>			
<i>Personal Mercantil Técnico no Titulado:</i>			
Director .....	109.820	1.647.300	27.510
Jefe de División .....	89.483	1.342.245	22.410
Jefe de Personal .....	87.450	1.311.750	21.900
Jefe de Compras .....	87.450	1.311.750	21.900
Jefe de Ventas .....	87.450	1.311.750	21.900
Encargado General .....	87.450	1.311.750	21.900
Jefe de Suc. y Supermercado .....	85.416	1.281.240	21.390
Jefe de Almacén .....	85.416	1.281.240	21.390
Jefe de Grupo .....	83.380	1.250.700	20.880
Encargado de Establecimiento. Vend. y comp. ....	81.661	1.224.915	20.460
Intérprete .....	73.448	1.101.720	18.390

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Retribución anual</i>	<i>Paga revisión</i>
<i>Personal Técnico no Titulado:</i>			
Viajante .....	73.448	1.101.720	18.390
Corredor de Plaza .....	73.448	1.101.720	18.390
Dependiente de 25 años .....	73.448	1.101.720	18.390
Dependiente de 22 a 25 años .....	67.110	1.006.650	16.815
Dibujante .....	77.281	1.159.215	19.350
Escaparatista .....	73.448	1.101.720	18.390
Ayudante de Montaje .....	69.145	1.037.175	17.325
Delineante .....	71.181	1.067.715	17.835
Visitador .....	71.181	1.067.715	17.835
Rotulista .....	71.181	1.067.715	17.835
Cortador .....	73.448	1.101.720	18.390
Ayudante de Cortador .....	65.196	977.940	16.335
Jefe de Taller .....	87.450	1.311.750	21.900
Profesional de Oficio de 1. <sup>a</sup> .....	73.448	1.101.720	18.390
Profesional de Oficio de 2. <sup>a</sup> .....	67.110	1.006.650	16.815
Capataz .....	65.196	977.940	16.335
Mozo Especializado .....	63.046	945.690	15.795
Ayudante .....	62.245	933.675	15.585
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año .....	24.402	366.030	6.105
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año .....	34.165	512.475	8.550
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año .....	34.979	524.685	8.490
GRUPO III:			
<i>Personal Técnico Titulado:</i>			
Director .....	93.548	1.403.220	23.430
Jefe de División .....	89.483	1.342.245	22.410
Jefe Administrativo .....	87.450	1.311.750	21.900
Secretario .....	73.448	1.101.720	18.890
Contable .....	81.681	1.224.915	20.460
Jefe de Sección Administrativa .....	77.279	1.159.185	19.350
<i>Personal Administrativo:</i>			
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en idioma extranjero ...	77.279	1.159.185	19.350
Oficial Administrativo .....	73.448	1.101.720	18.390
Auxiliar Administrativo .....	65.196	977.940	16.335
Aspirante de 16 a 18 años .....	34.165	512.475	8.550
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años .....	62.246	933.690	15.585
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años .....	63.046	945.690	15.795
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años .....	65.196	977.940	16.335
Auxiliar de Caja mayor de 25 años .....	67.110	1.006.650	16.815
GRUPO IV:			
<i>Personal de Servicio y Actividades Auxiliares:</i>			
Jefe de Sección de Servicios .....	66.005	990.075	16.530
Ascensorista .....	62.245	933.675	15.585
Telefonista .....	62.245	933.675	15.585
Mozo .....	62.245	933.675	15.585
Empaquetadora .....	62.245	933.675	15.585
Repasadora de medias .....	62.245	933.675	15.585
Cosedora de Sacos .....	62.245	933.675	15.585
GRUPO V:			
<i>Personal Subalterno:</i>			
Conserje .....	62.245	933.675	15.585
Cobrador .....	62.245	933.675	15.585
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	62.245	933.675	15.585
Personal de Limpieza (hora) .....	356		

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Confección de Prendas de Peletería para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 16 del mes actual, recibido en este Organismo el día 10 de marzo del año en curso, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial

del Convenio Colectivo de mentado sector que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 25 de mayo de 1987, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 158, 1987, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

Tablas salariales actualizadas de Confección de Prendas de Peletería y revisión año 1988

Sección-Categoría	Paga revisión	Salario mensual	Total anual
<b>PELETERIA:</b>			
Patronista .....	39.332	81.290	1.251.866
Oficial de 1. <sup>a</sup> Especializado .....	36.760	75.980	1.170.092
Oficial de Cortador de 1. <sup>a</sup> .....	34.188	70.671	1.088.333
Oficial de Cortador de 2. <sup>a</sup> .....	31.555	65.242	1.004.727
Oficial de Cortador de 3. <sup>a</sup> .....	30.169	62.342	960.067
Ayudante de Cortador .....	29.414	60.795	936.243
Oficial Maquinista de 1. <sup>a</sup> .....	30.169	62.342	960.067
Oficial Maquinista de 2. <sup>a</sup> .....	29.414	60.795	936.243
Oficial Maquinista de 3. <sup>a</sup> .....	29.029	59.996	923.938
Oficial Forrador de 1. <sup>a</sup> .....	29.414	60.795	936.243
Oficial Forrador de 2. <sup>a</sup> .....	29.029	59.996	923.938
Oficial Forrador de 3. <sup>a</sup> .....	28.721	59.379	914.437
Oficial Modista de 1. <sup>a</sup> .....	31.555	65.242	1.004.727
Oficial Modista de 2. <sup>a</sup> .....	30.169	62.342	960.067
Oficial Modista de 3. <sup>a</sup> .....	29.414	60.795	936.243
<b>ANTE, NAPA Y NOVAC:</b>			
Patronista .....	39.332	81.290	1.251.866
Oficial de 1. <sup>a</sup> Especializado .....	35.435	73.265	1.128.281
Oficial Cortador de 1. <sup>a</sup> .....	31.555	65.242	1.004.727
Oficial Cortador de 2. <sup>a</sup> .....	30.169	62.342	960.067
Oficial Cortador de 3. <sup>a</sup> .....	29.414	60.795	936.243
Oficial Maquinista de 1. <sup>a</sup> .....	30.169	62.342	960.067
Oficial Maquinista de 2. <sup>a</sup> .....	29.414	60.795	936.243
Oficial Maquinista de 3. <sup>a</sup> .....	29.029	59.996	923.938
Planchador .....	28.721	59.379	914.437
Preparador, Pegador y Forrador .....	28.721	59.379	914.437
<b>SERVICIOS COMUNES:</b>			
Dependiente mayor .....	32.016	66.168	1.018.987
Dependiente mayor de 25 años .....	29.414	60.795	936.243
Dependiente de 22 a 25 años .....	28.721	59.379	914.437
Peón .....	28.721	59.379	914.437
Aprendiz de 17 a 18 años .....	20.589	42.591	655.901
Aprendiz de 16 a 17 años .....	18.464	38.171	587.833
Ordenanza .....	28.721	59.379	914.437
Mozo de Almacén .....	28.271	59.379	914.437
Botones, Recadero de 16 a 17 años .....	18.464	38.171	587.833
Conductor .....	31.555	65.242	1.004.727
Vigilante o Guarda .....	28.721	59.379	914.437
Mujer de Limpieza .....	28.628	59.201	911.695
Oficial de Mantenimiento .....	31.555	65.242	1.004.727
Ayudante de Mantenimiento .....	29.414	60.795	936.243
<b>ADMINISTRACION:</b>			
Jefe de Sección .....	34.188	70.671	1.088.333
Jefe de Negociado .....	31.755	65.634	1.010.764
Oficial de Primera .....	30.122	62.255	958.727
Oficial de Segunda .....	29.383	60.736	935.334
Auxiliar .....	28.675	59.257	912.558
Aspirante de 16 a 17 años .....	18.464	38.171	587.833
Telefonista .....	28.675	59.257	912.558
Viajante .....	31.524	65.180	1.003.772

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 20 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Construcción y Obras Públicas» para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 2 de marzo de 1989, recibido en este Organismo el día 17 del mismo mes y año, suscrito por la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Unión Sindical Obrera (USO) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicho sector que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 18 de septiembre de 1987, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 228 del año 1987, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de marzo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

**Revisión según Convenio año 1988**  
**Revisión: 3,80%. — IPC: 5,80**

NIVELES:	
I y II .....	26.641
III .....	23.799
IV .....	23.361
V .....	22.922
VI .....	22.239
VII .....	21.784
VIII .....	20.754
IX .....	20.441
X .....	20.191
XI y XII .....	19.953
XIII .....	15.051
XIV .....	14.458

Niveles	Salario base Mes y Día	Plus Convenio	Plus Transporte	Vacaciones	Verano Navidad
I y II .....	69.515	13.521	17.584	100.621	100.949
III .....	58.820	13.521	17.584	89.926	89.916
IV .....	57.163	13.521	17.584	88.268	88.287
V .....	55.501	13.521	17.584	86.606	86.651
VI .....	1.757	545	687	83.494	83.796
VII .....	1.700	545	687	81.770	82.234
VIII .....	1.573	545	687	77.950	78.136
IX .....	1.535	545	687	76.800	76.927
X .....	1.503	545	687	75.854	76.095
XI .....	1.474	545	687	74.975	75.205
XII .....	1.474	545	687	74.975	75.205
XIII .....	1.024	349	687	56.586	56.863
XIV .....	952	349	687	54.423	54.424

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Comercio del Metal» para la provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 28 del pasado mes de febrero, recibido en este Organismo el día 10 del presente mes, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Comercio, la Federación de Asociaciones Empresariales (FAE) y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Conve-

nio Colectivo de dicho sector que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 19 de julio de 1988, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 209 del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de marzo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

## Tablas salariales revisadas 1988 y paga de revisión «Comercio del Metal»

Categorías Profesionales	Retribuciones		
	Mensual	Anual	Diferencia
<b>GRUPO I:</b>			
Titulado de Grado Superior .....	96.692	1.450.380	20.940
Titulado de Grado Medio .....	84.088	1.261.320	18.210
Asistente Técnico Sanitario .....	75.677	1.135.155	16.380
<b>GRUPO II:</b>			
<i>Personal Mercantil Técnico no Titulado:</i>			
Director .....	113.505	1.702.575	24.570
Jefe de División .....	92.494	1.387.380	20.040
Jefe de Personal .....	90.384	1.355.760	19.575
Jefe de Compras .....	90.384	1.355.760	19.575
Jefe de Ventas .....	90.384	1.355.760	19.575
Encargado General .....	86.197	1.292.955	18.675
Jefe de Sucursal .....	81.139	1.217.085	17.565
Jefe de Almacén .....	81.139	1.217.085	17.565
Jefe de Grupo .....	79.878	1.198.170	17.295
Jefe de Sección .....	75.677	1.135.155	16.380
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador y Subastador .....	75.677	1.135.155	16.380
Intérprete .....	72.724	1.090.860	15.750
<i>Personal Mercantil propiamente dicho:</i>			
Viajante .....	74.845	1.122.675	16.200
Corredor de Plaza .....	72.724	1.090.860	15.750
Dependiente de más de 25 años .....	72.724	1.090.860	15.750
Dependiente de 22 a 25 años .....	63.095	946.425	13.665
Dependiente mayor .....	80.010	1.200.150	17.325
Ayudante .....	59.258	888.870	12.825
Aprendiz de 1.º año .....	21.069	316.035	4.575
Aprendiz de 2.º año .....	26.335	395.025	5.700
Aprendiz de 3.º año .....	34.235	513.525	7.410
Aprendiz de 4.º año .....	39.502	592.530	8.565
<b>GRUPO III:</b>			
<i>Personal Técnico no Titulado:</i>			
Director .....	105.105	1.576.575	22.755
Jefe de División .....	92.492	1.387.380	20.040
Jefe Administrativo .....	81.139	1.217.085	17.565
Secretario .....	65.168	977.520	14.115
Contable .....	73.583	1.103.745	15.930
Jefe de Sección Administrativa .....	78.611	1.179.165	17.025
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros .....	78.611	1.179.165	17.025
<i>Personal Administrativo:</i>			
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables .....	72.724	1.090.860	15.750
Auxiliar Administrativo o Perforista .....	65.168	977.520	14.115
Aspirante de 14 a 16 años .....	26.335	395.025	5.700
Aspirante de 16 a 18 años .....	39.502	592.530	8.565
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....	39.502	592.530	8.565
Auxiliar de Caja mayor de 18 años .....	59.258	888.870	12.825
Auxiliar de Caja de más de 25 años .....	64.626	969.390	13.995
<b>GRUPO IV:</b>			
<i>Personal de Servicio y Actividades Auxiliares:</i>			
Jefe de Sección de Servicios .....	75.677	1.135.155	16.380
Dibujante .....	75.677	1.135.155	16.380
Escaparartista .....	72.724	1.090.860	15.750
Ayudante de Montaje .....	59.258	888.870	12.825
Delineante .....	65.836	987.540	14.265
Visitador .....	63.100	946.500	13.665
Rotulista .....	63.100	946.500	13.665
Cortador .....	72.724	1.090.860	15.750
Ayudante de Cortador .....	59.258	888.870	12.825
Jefe de Taller .....	72.724	1.090.860	15.750
Profesional de Primera .....	67.260	1.008.900	14.565
Profesional de Segunda .....	63.073	946.095	13.650
Capataz .....	69.395	1.040.925	15.030
Mozo Especializado .....	61.890	928.350	13.395
Ascensorista .....	59.258	888.870	12.825
Telefonista .....	59.258	888.870	12.825
Mozo .....	59.258	888.870	12.825
<b>GRUPO V:</b>			
Conserje .....	59.258	888.870	12.825
Cobrador .....	59.258	888.870	12.825
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	59.258	888.870	12.825
Personal de Limpieza (jornada completa) .....	59.258	888.870	12.825
Personal de Limpieza (por hora) .....	403		

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO**  
**Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de empresa para «Vicasa» de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 6 de marzo de 1989, recibido en este Organismo el día 9 del mismo mes y año, suscrito por la Dirección de la Empresa y la Asociación de Empleados, Técnicos, Administrativos y Subalternos (A.S.E.T.A.S.), en representación de los trabajadores, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de dicha empresa, que fue inscrita reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 17 de julio de 1987, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217 del mismo año, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de marzo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

\* \* \*

**Convenio Colectivo para Técnicos, Administrativos y Subalternos**

*Actualización de remuneraciones y ventajas sociales con efectos 1 de enero de 1989, por aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Convenio en vigor*

Vigencia: Del 1-1-89 al 31-12-89

Artículo 34. — *Formación.* — Retribución 50% tiempo formación fuera horas trabajo, según: 1.379 pesetas/hora.

Art. 37. — *Compensación descanso 15 minutos.* — Será de 393 pesetas.

Art. 38 bis. — *Bonificación vacaciones fuera periodo.* — Será de 1.872 pesetas /día y 2.032 pesetas /día para 14 días de su calendario o más.

Art. 40. — *Salario Convenio.* — Es el que para cada nivel figura en el anexo I unido a este documento.

Art. 41. — *Prima P.G.O.P.* — La cuantía de la prima mínima garantizada será:

Niveles	Mínimo/mes garantizado	Puntos de aplicación
A	2.949	1,50
B a E	»	2,00
F	»	2,25
G a J	»	2,50
K a M	»	3,00
N a P	»	3,50

Art. 42. — *Fórmula de prima.* — La fórmula será:

$$P.G.O.P. = \left( \frac{COR}{COP} \right) 2.311 + 2.949$$

Art. 44. — *Prima reducción absentismo.* — Los importes, en consecuencia con los índices obtenidos, serán:

2,99	a	2,56	1.844
2,55	a	2,26	2.443
2,25	a	2,01	3.320
2,00	a	1,91	4.459
▷		1,90	5.651

Art. 45. — *Antigüedad.* — Las cantidades que figuran en el anexo II.

Art. 46. — *C.P.A.* — El mínimo queda fijado en: 32.265 ptas.

El personal fijo percibirá el importe recibido individualmente en el año anterior incrementado en el 3,45 por 100.

Art. 47. — *Complemento unificación.* — Los trabajadores que el 31-12-88 tuvieran atribuido este complemento, lo seguirán percibiendo en la misma cuantía. Se devengará en las mismas condiciones que el salario Convenio.

Art. 48. — *Plus Personal.* — Los trabajadores que al 31-12-88 tuvieran atribuido este plus, lo seguirán percibiendo en la misma cuantía. Se devengará en las mismas condiciones que el salario Convenio y se reducirá 1/3 por cada Nivel de Calificación que se promocione.

Art. 52. — *Plus trabajo nocturno.* — El nuevo valor será de: 738 pesetas/noche.

Art. 53. — *Turnicidad.* — El nuevo valor será: de 126 ptas./día.

Art. 54. — *Trabajo en domingos.* — Los nuevos valores serán:

A a I: 917 pesetas.

J a P: 1.138 pesetas.

Art. 55. — *Trabajo en festivos.*

a) Trabajo en festivos sin descanso compensatorio, 7.500 pesetas.

b) Descanso semanal compensatorio coincidente con festivo, 1.551 pesetas.

c) Festivo en vacaciones: percibirá respectivamente las mismas cantidades anteriores.

d) El plus descanso supletorio alterado será 550 pesetas.

Art. 56. — *Factores indemnización.* — Los valores a aplicar serán:

Factor	Ptas./hora trabajada
1	7,80
2	13,20
3	20,50
4	28,50
F. fuego	128,00

Art. 57. — *Horas extraordinarias.* — Se aplicarán los importes del anexo III.

Calendario Turno Total (Anexo IV).

Capítulo VI. — *Ventajas sociales.* — Se aplicarán los importes del anexo V.

Art. 72. — *Reglamento llamadas.* — Se aplicarán los importes siguientes:

*Llamadas:*

— Llamada diurna prevista, 676 pesetas.

— Llamada diurna imprevista, 1.451 pesetas.

— Llamada nocturna; en festivo o en domingo, 1.740 pesetas.

*Prolongación jornada.* — Jornada continuada o turno:

Tipo «A», 676 pesetas.

Tipo «B», 1.451 pesetas.

## ANEXO I

Remuneración mínima anual garantizada sin antigüedad  
1989

Nivel	Salario Convenio 12 meses	Gratificación reglamentaria 2 meses	P.G.O.P. (2.949) 14 meses	Participación en beneficios	Total mínimo garantizado anual
A	1.195.548	199.258	61.929	17.422	1.474.157
B	1.251.816	208.636	82.572	18.561	1.561.585
C	1.295.184	215.864	82.572	18.561	1.612.181
D	1.330.896	221.816	82.572	18.561	1.653.845
E	1.358.952	226.492	82.572	18.561	1.686.577
F	1.384.524	230.754	92.894	18.561	1.726.733
G	1.407.564	234.594	103.215	19.702	1.765.075
H	1.455.612	242.602	103.215	19.702	1.821.131
I	1.513.968	252.328	103.215	19.702	1.889.213
J	1.615.476	269.246	103.215	19.702	2.007.639
K	1.691.664	281.944	123.858	20.842	2.118.308
L	1.772.868	295.478	123.858	20.842	2.213.046
M	1.887.060	314.510	123.858	20.842	2.346.270
N	1.965.852	327.642	144.501	21.900	2.459.895
O	2.075.148	345.858	144.501	21.900	2.587.407
P	2.217.084	369.514	144.501	21.900	2.752.999

## ANEXO II

## Tabla antigüedad personal empleado (14 meses) al 1-1-1989

Antigüedad	A	B a F	G a J	K a M	N a P	Antigüedad	A	B a F	G a J	K a M	N a P
0,6 a 1	2.974	3.334	3.796	4.280	5.006	20 a 21	63.867	71.557	81.592	91.435	107.612
1 a 2	5.923	6.625	7.593	8.513	9.988	21 a 22	66.623	74.628	85.123	95.473	112.231
2 a 3	9.891	11.025	12.624	14.148	16.615	22 a 23	69.355	77.743	88.629	99.415	116.900
3 a 4	13.808	15.475	17.655	19.805	23.265	23 a 24	72.137	80.818	92.207	103.429	121.494
4 a 5	19.732	22.273	25.199	28.269	33.202	24 a 25	74.893	83.913	95.716	107.346	126.208
5 a 6	22.489	25.199	28.729	32.186	37.893	25 a 26	77.674	86.984	99.245	111.289	130.853
6 a 7	25.246	28.269	32.236	36.177	42.538	26 a 27	80.407	90.104	102.898	115.253	135.495
7 a 8	28.003	31.365	35.742	40.120	47.180	27 a 28	83.164	93.176	106.284	119.221	140.137
8 a 9	30.760	34.485	39.297	44.060	51.822	28 a 29	85.946	96.271	109.789	123.137	144.782
9 a 10	33.518	37.554	42.850	48.075	56.467	29 a 30	88.700	99.390	113.586	127.128	149.473
10 a 11	35.918	40.627	46.358	51.992	61.110	30 a 31	91.435	102.438	116.827	131.094	154.117
11 a 12	39.030	43.723	49.889	55.958	65.776	31 a 32	94.191	105.557	120.406	135.012	158.753
12 a 13	41.787	46.842	53.396	59.877	70.420	32 a 33	96.973	107.926	123.797	138.977	164.589
13 a 14	44.544	49.889	56.927	63.866	75.064	33 a 34	99.730	111.723	127.441	142.921	172.663
14 a 15	47.303	53.009	60.433	67.784	79.705	34 a 35	102.463	114.843	130.948	146.884	177.429
15 a 16	50.058	56.055	64.010	71.749	84.338	35 a 36	105.292	117.987	134.551	150.923	182.288
16 a 17	52.840	59.223	67.494	75.741	88.991	36 a 37	108.169	121.226	138.250	155.083	187.319
17 a 18	56.113	62.294	71.049	79.658	93.683	37 a 38	111.169	124.565	142.048	159.339	192.470
18 a 19	58.329	65.342	74.531	83.624	98.327	38 a 39	114.226	127.997	145.967	163.715	197.766
19 a 20	61.084	68.461	78.086	87.589	102.971	39 a 40	117.358	131.528	149.982	168.238	203.206

## ANEXO III

## Valores para las horas extraordinarias al 1-1-1989

Niveles	Jornada normal	Turnos J.N. Fest. y Noct.	Niveles	Jornada normal	Turnos J. N. Fest. y Noct.	Niveles	Jornada normal	Turnos J. N. Fest. y Noct.	Niveles	Jornada normal	Turnos J. N. Fest. y Noct.
A	1.129	1.168	E	1.258	1.314	I	1.371	1.412	M	1.637	1.674
B	1.139	1.228	F	1.295	1.343	J	1.439	1.478	N	1.750	1.780
C	1.198	1.276	G	1.319	1.371	K	1.507	1.547	O	1.780	1.829
D	1.226	1.295	H	1.343	1.392	L	1.547	1.596	P	1.880	1.906

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc. Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

ANEXO IV  
**Calendario Laboral 1989. — Tres turnos**

L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
ENERO																												
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
FEBRERO																												
23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
MARZO																												
20	21	22	23	24	25	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
ABRIL																												
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
MAYO																												
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
JUNIO																												
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
JULIO																												
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
AGOSTO																												
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	
SEPTIEMBRE																												
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	
OCTUBRE																												
4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	
NOVIEMBRE																												
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
DICIEMBRE																												
30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31																						
D	D	D	D	D	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	D	D	Noche
B	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	A	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	Tarde
A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	A	A	A	A	Mañana
C	B	B	A	A	D	D	D	C	C	B	B	A	A	A	D	D	C	C	B	B	B	A	A	D	D	C	C	Descanso

ANEXO V

**ventajas sociales (al 1-1-1989)**

Art. 61. — Premio nupcialidad: 22.540 pesetas.

Art. 62. — Premio natalidad: 16.790 pesetas.

Art. 63. — Becas:

Nivel estudios	Ptas./año	Ayuda deficientes	Ptas./año
A	5.290	— Con asignac. INSS	46.680
B	7.130	— Sin asignac. INSS	67.610
C	9.800	— Sin posibilidad	
D	13.780	asistencia centro	
E	18.450	rehabilitación	24.050
F	23.160		

Art. 64. — Ayudas de estudios para el personal. — Importe máximo: 13.890 pesetas.

Art. 65. — Jubilación. — Bases cálculo:

Niveles	60-61	61-62	62-63	63-64
A y B	28.428	22.482	18.865	15.506
C al F	32.600	25.784	21.635	17.781
G al J	41.104	32.510	27.279	22.421
K al M	48.192	38.114	31.982	26.287
N al P	58.114	45.963	38.566	31.698

Art. 66. — Seguros de vida e invalidez.

Niveles	Capital asegurado	Niveles	Capital asegurado
A	412.000 ptas.	K a M	733.000 ptas.
B a E	500.000 ptas.	N a P	945.000 ptas.
F a J	600.000 ptas.		

Art. 67. — Complementos incapacidad laboral transitoria.

Indice Absent. Trim.	Niveles	1-3 días	4.º al 20.º	2.º adelante
De 0 < a 1,90%	A-J	0	1.453	1.036
	K-M		1.750	1.255
	N-P		2.041	1.453
De 1,91 a 2%	A-J	0	1.239	897
	K-M		1.495	1.100
	N-P		1.750	1.372
De 2,01 a 2,25%	A-J	0	1.068	791
	K-M		1.303	988
	N-P		1.603	1.229
De 2,26 a 2,55%	A-J	0	957	705
	K-M		1.154	855
	N-P		1.400	1.068
De 2,56% a 2,99%	A-J	0	870	619
	K-M		1.047	763
	N-P		1.282	962
> 3%	A-P	0	0	0

Concepto revisión: 2.974 pesetas/día baja en 1989.

Art. 70. — Nochebuena y Nochevieja.

— No ejercita descanso: 2.641 ptas./hora.

— Como equipo mantenimiento: 1.326 ptas./hora.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

## Notificaciones

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial

de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

Apellidos y nombre	Término municipal	Referencia contable	Total a ingresar
Rojo López, Eutiquio	Burgos	T065921/86	183.230
Ruiz García, David	Pedrosa del Páramo	T061700/87	5.752
López Ruiz, M. <sup>a</sup> Rosa	Burgos	T061701/87	5.567
Bañuelos Rojo, Félix	Burgos	T061712/87	46.899
Villaverde Beato, José Antonio	Burgos	T061713/87	4.254
Serrano Martín, Carlos	Burgos	T061718/87	27.413
Arroyo Sáiz, Félix Angel	Burgos	T061722/87	101.332
García Fernández, Antonio	Burgos	T061726/87	126.077
Gómez Ballesteros, Carlos	Burgos	T061731/87	8.163
Pineda Alegre, José Antonio	Burgos	T061732/87	89.986
Antón Delgado, José Luis	Burgos	T061734/87	8.163
Edificadora Española, S.A.	Burgos	T061739/87	3.456
Autógena Martínez Industrias Soldadura	Burgos	T061744/87	92.705
García Salazar, José Angel	Burgos	T061748/87	152.676
Ibáñez García, Juan Luis	Burgos	T061750/87	22.340
Burgo Pérez, Ricardo	Burgos	T061754/87	47.764
Cuevas Renuncio, Bruno	Burgos	T061760/87	4.702
Miranda Arroyo, Francisco Santiago	Burgos	T061762/87	18.545
Martínez Barbadillo, Luis	Burgos	T061767/87	100.986
Sáiz Rodríguez, José María	Burgos	T061768/87	179.299
Díez Arribas, Carlos	Burgos	T061770/87	64.561
Vitoria Mobil	Burgos	T061782/87	9.069
Ramos Vicente, Inés	Burgos	T061784/87	157.150
Rojo García, Fortunato	Terradillos	T061790/87	2.724
López Ruiz, Valeriano	Burgos	T061792/87	8.163
Barriuso Sánchez, Angel	Burgos	T061793/87	12.118
López Ruiz, M. <sup>a</sup> Cristina	Burgos	T061794/87	4.825
López Ruiz, M. <sup>a</sup> Rosa	Burgos	T061799/87	932
Pino Hernando, Rosario	Burgos	T061808/87	3.713
Albillos Melgosa, José María	Burgos	T061827/87	22.809
García Fernández, Joaquín	Burgos	T061836/87	7.174
Casado Pérez, Antonio	Burgos	T061837/87	6.237
Plasencia Manzanares, Concepción	Burgos	T061848/87	2.853
Prado Rodrigo, Fernando	Burgos	T061849/87	7.236
Barrumar, S.L.	Burgos	T061856/87	122.060
Martínez González, Domingo	Burgos	T061877/87	16.382
Marín Martínez, Antonio	Burgos	T061891/87	2.910
Calleja Ortiz, Serafín	Quintanadueñas	T061903/87	7.915
López Angulo, Alberto	Villaute	T061923/87	158.707
Miñón Miñón, Julio	Burgos	T061940/87	74.783
Serna Serna, José	Burgos	T061950/87	1.686
Blanco González, Marcos	Burgos	T061967/87	2.982
Gutiérrez Galerón, Julián	Burgos	T061990/87	23.571
Almansa López, Arturo	Burgos	T061997/87	50.218
Franco Martínez, Pedro	Villafria	T062038/87	21.141
Franco Martínez, Juan	Burgos	T062039/87	2.786
Rodríguez Yedra, Alberto	Burgos	T062055/87	21.141
Gandul Garrido, Wifredo	Burgos	T062065/87	15.696
Ayala Solórzano, Eleuteria	Burgos	T062071/87	8.687
Frias Renedo, Javier	Burgos	T062084/87	19.114
Rubia Núñez, M. <sup>a</sup> Viñas	Burgos	T062096/87	22.408

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Total a ingresar</i>
Salas Manero, José M. <sup>a</sup>	Burgos	T062116/87	46.078
Alonso Pérez, Javier	Burgos	T062117/87	16.331
Urbanizadora Castellana, S.A.	Burgos	T062129/87	10.005
Albuérde Pérez, Alfonso Carmelo	Burgos	T062144/87	6.237
Lozano Elena, Félix	Burgos	T062150/87	8.760
Santamaría Feo, Vicente	Burgos	T062153/87	3.417
Novoa Iglesias, Felisindo	Burgos	T062158/87	18.190
González Fernández, Pedro	Burgos	T062163/87	6.493
López Fuentes, Orencio	Burgos	T062174/87	29.801
Calvo Carrasco, Juan José	Burgos	T062191/87	14.259
Arce Corrales, José María	Burgos	T062193/87	19.884
Giménez Bravo, Luis María	Burgos	T062197/87	220.219
Peña Alonso, Justa	Terradillos	T062202/87	10.511
Díez Fonturbel, Gonzalo	Burgos	T062208/87	112.333
Gutiérrez Riocerezo Villalba	Burgos	T062210/87	24.033
Gil Moreno, José	Burgos	T062240/87	9.769
Vicario Vicario, Secundino	Burgos	T062253/87	59.627
Moneo Arnáiz, Agapito	Burgos	T062287/87	1.612
González Sáiz, Agripino	Modúbar S. Cibrián	T062299/87	30.905
Marina Moneo, Pedro	Cerratón Juarros	T062330/87	69.406
Herederos Segundo Ortega Pineda	Burgos	T062336/87	1.611
Torres Ramallo, Francisco	Burgos	T062361/87	8.302
Arnáiz Cuesta, Francisca	Burgos	T062368/87	278.995
Pérez Conde, Fernando	Burgos	T062370/87	64.967
Hogadema, S.A.	Monasterio Rodilla	T062372/87	1.533.775
Gómez Díez, Claudia	Burgos	T062377/87	2.065
Sajom, S.A.	Burgos	T062394/87	251.473
Fernández Alonso, M. Angeles	Burgos	T062397/87	54.460
Vivanco Novales, Isidra	Burgos	T062398/87	54.460
Henty Fuente, Pedro María	Burgos	T062404/87	164.929
Inmobiliaria H G, S.A.	Burgos	T062409/87	28.644
Celis Cosgaya, M. Lucía	Burgos	T062411/87	695
Borja Jiménez, José Ramón	Tardajos	T062418/87	48.407
Sendino Ruiz, Isidoro	Burgos	T062424/87	36.470
Arreba Villa, Emilio	Villagonzalo	T062451/87	1.859
Moneo Molina, Félix	Burgos	T062469/87	11.253
Brauer, S.A.	Burgos	T062480/87	117.258
Carcedo Alvarez, José Manuel	Burgos	T062483/87	11.685
Pineda Blanco, Salvador	Burgos	T062487/87	1.987
Alamo Pardo, José Enrique	Burgos	T062488/87	71.905
Martínez Martínez, Florentino	Burgos	T062494/87	14.245
Martínez Trascasa, Luis	Burgos	T062496/87	28.340
Díez Serna, Ricardo	Burgos	T062506/87	11.253
Alvarez Tobar, José María	Burgos	T062507/87	6.237
Ferreras García, Santos	Burgos	T062509/87	23.752
Esguevillas Acro, Esteban	Burgos	T062518/87	12.102
Mediavilla Martínez, Valeriano	Burgos	T062537/87	6.966
Prado Gómez, M. Jesús	Burgos	T062543/87	27.784
Presac, S.L.	Burgos	T062547/87	33.995
Carpintería Burgalesa, S.L.	Burgos	T062548/87	10.114
Rodríguez Pascual, Adoración	Burgos	T062556/87	3.095
Miguel Braceras, Lucía	Burgos	T062569/87	16.073
Peña Pérez, Félix	Burgos	T062571/87	17.031
Ferreras López, Jesús	Burgos	T062573/87	8.348
Alonso González, Antonio	Burgos	T062588/87	6.432
Fresno López, Alberto	Miranda de Ebro	T062590/87	482.885
Saja Sáez, Rafael Guillermo	Miranda de Ebro	T062591/87	4.626
Quemasa, S.A.	Cardeñadijo	T062595/87	39.285
Santamaría Puente, Fernando	Burgos	T062619/87	59.951
Martínez Renuncio, Montserrat	Villagonzalo Arenas	T062633/87	37.546
González Gutiérrez, Rebeca	Burgos	T062640/87	14.219
García Rodríguez, Ricardo	Burgos	T062676/87	6.803
Sáiz Yangüela, Victoriano	Burgos	T062707/87	14.528
Pérez González, Gregorio	Burgos	T062736/87	3.713
Casado Serrano, Carmen	Burgos	T062739/87	6.649
Fernández Fernández, Antonio	Burgos	T062740/87	69.150

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Total a ingresar</i>
Fernández Ventura, José María	Burgos	T062765/87	19.880
Rodríguez Vargas, Bárbara Pilar	Burgos	T062789/87	15.187
Pereña Bajo, Daniel	Burgos	T062804/87	30.905
Para Mendoza, S.A.	Burgos	T062812/87	29.984
Carnero González, Luis	Burgos	T062827/87	34.613
González Luna, Elena	Burgos	T062829/87	1.010.497
Poza Quintas, Jaime María	Burgos	T062834/87	42.956
González Rojo, Emilio	Burgos	T062849/87	10.387
Prado Serna, Baudilio	Burgos	T062877/87	33.748
Terán Arnáiz, Máximo	Burgos	T062882/87	17.000
Díez Díez, Angel	Arenillas Muñó	T062899/87	29.360
Prado Serna, Baudilio	Burgos	T062890/87	4.640
Zamora Catalán, Valentín	Burgos	T062911/87	18.888
Calleja Ortiz, Serafín	Burgos	T062915/87	7.421
Palacios Riocerezo, José Luis	Burgos	T062932/87	128.091
Cámara Alameda, José	Peñacoba	T062943/87	2.539
Reoyo Franco, Teófilo	Burgos	T062957/87	11.253
Otacar Oliver, M. Pilar	Burgos	T062967/87	32.450
González Díaz, Ventura	Burgos	T063018/87	20.615
Tovar Pérez, Fernando	Burgos	T063019/87	30.905
Cobo Rivas, Antonio	Cardeñajimeno	T063021/87	197.636
Rubio García, Ignacio	Burgos	T063023/87	2.023
Arranznavajo, Juan Enrique	Burgos	T063029/87	18.445
Jiménez Díaz, Juan José	Burgos	T063034/87	60.930
Palacios Riocerezo, José Luis	Burgos	T063039/87	100.791
Urbanizadora Villa Pilar, S.A.	Burgos	T063044/87	4.640
Urbanización Villa Pilar, S.A.	Burgos	T063045/87	1.739.016
Castro Garrido, Jacinto	Burgos	T063062/87	18.545
Sicilia Illera, José Antonio	Burgos	T063066/87	11.942
Ibáñez Moreno, Adolfo	Burgos	T063082/87	1.859
Arriba Villa, Emilio	Burgos	T063086/87	4.640
Navas Sanz, Jesús Manuel	Burgos	T063110/87	19.674
Ausin Villanueva, Francisco Javier	Burgos	T063111/87	6.432
Blanco Galán, Santiago	Burgos	T063113/87	22.665
Martínez Sáinz, Victorino	Burgos	T063118/87	12.859
Miguel Miguel, Jesús Ignacio	Burgos	T063122/87	24.478
Formación y Asesoría Informática, S.A.	Burgos	T063124/87	7.730
López Rubio, María	Burgos	T063126/87	25.096
Sáez Gallardo, José Antonio	Burgos	T063131/87	100.430
Pérez García, Marcelino	Burgos	T063133/87	5.953
Cantero Andrés Pablo	Burgos	T063134/87	2.082
Pérez Carrera, Fernando	Burgos	T063137/87	24.478
Palacios Jurados, Juan Antonio	Burgos	T063139/87	11.902
CG Antón, S.L.	Burgos	T063155/87	39.634
Ibáñez Martínez Losa, José M.	Burgos	T063160/87	34.819
Egido Martínez, Lucio	Burgos	T063165/87	12.550
Chicote García, M. Pilar	Burgos	T063166/87	21.697
Franco Muñoz, Jesús	Burgos	T063172/87	135.965
Mata Iglesias, M. Carmen	Burgos	T063174/87	27.197
Arnáiz Ruiz, Begoña	Burgos	T063178/87	15.665
Comalar, S.A.	Burgos	T063179/87	35.931
Herrero Ortega, José Luis	Burgos	T063186/87	3.011
Pérez García, Alfonso	Burgos	T063206/87	10.304
Rodrigo Mansilla, Agustín	Burgos	T063242/87	3.404
Sucar, S.L.	Burgos	T063277/87	136.142
Cuesta Sanz, José Antonio	Burgos	T063278/87	1.095.991
Madrigal Arroyo, Miguel	Burgos	T063298/87	87.774
Alonso Mata, Patrocinio	Burgos	T063306/87	21.201
Benito Rico, Restituto	Burgos	T063325/87	36.036
González Esteban, Eloy	Burgos	T063333/87	17.309
Platón Muñúmer, Fco. Javier	Burgos	T063341/87	30.737
Manovel García, Santiago	Burgos	T063342/87	204.771
Royuela Arce, M. Elena	Burgos	T063356/87	392.326
Alonso González, M. Angeles	Burgos	T063377/87	4.679
González Fernández, José Ramón	Burgos	T063379/87	20.863
López Hernando, Ricardo	Burgos	T063383/87	16.506

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Total a ingresar</i>
Gutiérrez Ruiz, Santiago	Campillo Aranda	T063385/87	5.630
Ortiz Sanz, Angel	Burgos	T063389/87	10.835
Rodríguez Manzanares, Belén Begoña	Burgos	T063402/87	18.823
Tejero Dueñas, José María	Burgos	T063406/87	16.135
García Arnáiz, Pedro	Burgos	T063407/87	22.408
Ortega Soliva, Pedro	Burgos	T063409/87	13.177
Ureta Ibáñez, Adrián	Burgos	T063411/87	26.888
Pérez Carrera, Emilio	Burgos	T063417/87	5
Gutiérrez Millán, Fco. Javier	Burgos	T063419/87	35.128
Rojo Ruano, José Antonio	Burgos	T063425/87	32.450
Güemes Ariño, Arturo	Burgos	T063426/87	22.408
Mercado Guzmán, José María	Burgos	T063429/87	2.729
Ruiz Resines, Purificación	Burgos	T063430/87	22.408
Hernantes Garcai, Eusebio	Hinestrosa	T063439/87	2.497
Prado Serna, Baudilio	Burgos	T063440/87	1.021
Grijalvo Gordillo, Leopoldo	Burgos	T063441/87	1.104
Sánchez Ortega, Monico	Burgos	T063443/87	26.888
Alberdi Usabiaga, Juan Fernando	Burgos	T063444/87	10.563
Abad Izquierdo, Abilio	Burgos	T063445/87	12.853
Martínez Septién, M. Pañoma	Burgos	T063446/87	12.859
Mínguez Alcalde, Julián	Burgos	T063463/87	35.572
Villafruela Díez, Luis	Burgos	T063468/87	2.230
Alonso Portal, Guillermo	Burgos	T063494/87	11.792
Moral Ruiz, Angel	Burgos	T063500/87	97.694
Huerta Ortega, Enrique	Burgos	T063509/87	22.253
San Martín Rubio, Hilario	Burgos	T063559/87	6.185
Gutiérrez Paisán, M. Teresa	Burgos	T063560/87	25.498
Rivas Ortega, Felipe	Castrillo Murcia	T063567/87	3.690
García Juan Julio	Burgos	T063573/87	45.394
López Revilla, Amalia	Burgos	T063574/87	26.425
Macho Lombraña, Esteban	Burgos	T063582/87	1.708
Azpeleta Ortega, Gregorio	Burgos	T063584/87	2.156
Solana Carrera, Angel	Burgos	T063586/87	14.623
Villate Carreras, Angel	Burgos	T063590/87	16.691
Franco Izquierdo, Esteban	Tardajos	T063613/87	1.797
Alonso Cascasa, Francisca	Villagonzalo Aren.	T063643/87	6.247
López González, Raimundo	Burgos	T063645/87	16.135
Izquierdo Arce, Teodomiro Luis	Burgos	T063669/87	8.830
Izquierdo Santidrián, M. Luisa	Burgos	T063670/87	16.333
Cooperativa de Viviendas San José	Burgos	T063680/87	43.445
Pereda Castillo, Eloy Carlos	Burgos	T063683/87	20.090
González Pindado, Alberto	Burgos	T063692/87	47.308
Nuño García, José Ramón	Burgos	T063693/87	8.348
Heras Cal, Abraham	Burgos	T063696/87	35.411
Heras Cal, Abraham	Burgos	T063697/87	69.659
González Coteró, M. Luz	Burgos	T063698/87	2.614
Pacheco Domínguez, Antonio	Burgos	T063700/87	932
Pérez López, Jesús	Burgos	T063703/87	6.899
Preciado Santamaría, Javier	Burgos	T063711/87	20.275
Construcciones y Aplicaciones Madera	Burgos	T063715/87	126.180
Cuesta Ramos, José	Burgos	T063716/87	124.120
Chaves Martín, Emilio	Burgos	T063717/87	15.022
Losa Orive, Roberto Carmelo	Burgos	T063730/87	26.619
Distribuidora Burgalesa	Burgos	T067381/87	7.505
Porres Plaza, Fernando	Burgos	T067397/87	59.945
González Pascual, M. Olga	Burgos	T067404/87	13.218
Esteban Santidrián, Carmelo	Burgos	T067405/87	73.868
González Torre, Vicente	Burgos	T067406/87	64.660
Arteaga Inés Gabriel	Burgos	T067407/87	49.927
Torres Martínez, José Antonio	Burgos	T067411/87	171.412
Magdalena Lázaro Policarpo	Burgos	T067412/87	49.927
Ascariz Rodríguez, Pedro	Burgos	T067413/87	97.525

Burgos, 5 de abril de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES**

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis», en el colmenar de doña M.<sup>a</sup> Carmen Abad García, sito en el término municipal de Cascajares de la Sierra (Burgos); de acuerdo con el Real Decreto 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987, y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afestado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 21 de marzo de 1989. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

2296.—3.450,00

Habiéndose diagnosticado la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis», en el colmenar de don Andrés Alonso Martínez, sito en el término municipal de Rucandio (Burgos); de acuerdo con el Real Decreto 3.135/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de cuanto se determina en los Capítulos XII y XXXIV del vigente Reglamento de Epizootias, en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 12 de marzo de 1985 y de 20 de abril de 1987, y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, a propuesta de la Sección de Ganadería

de Burgos, se procede a la Declaración Oficial de la citada enfermedad en el municipio referido anteriormente.

Se considera como zona infestada el colmenar afestado y los situados en un radio de 5 kilómetros.

Se considerará zona sospechosa los colmenares situados en un radio de 15 kilómetros a partir de la zona infestada.

Se adoptarán todas las medidas ordenadas en las Disposiciones y Preceptos legales anteriormente citados, atendiendo especialmente a la inmovilización y el tratamiento del colmenar afectado, y a la prospección y detección de la enfermedad en todos los situados en las zonas infestadas y sospechosas.

Valladolid, 28 de marzo de 1989. — El Director General, Pedro Llorente Martínez.

2523.—3.900,00

**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

*Sección de Obras y Urbanismo*

Don Francisco Agudo López ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para reforma interior de bar-restaurante de 2.<sup>a</sup> categoría, sito en Avda. Castilla, núm. 70, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, número 10, 2.<sup>o</sup>, de esta villa.

Aranda de Duero, 4 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2585.—3.150,00

**Ayuntamiento de Torresandino**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 28 de marzo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«7. Expediente de deslinde finca Landepedrosa. Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de la Alcaldía en los siguientes términos: a los efectos de lo estipulado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en relación con el deslinde de la

finca de Landepedrosa, parcela 59, polígono 50, y a tenor de la memoria presentada se propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Incoar referido expediente de deslinde.

2.<sup>o</sup> Realizarlo a tenor de la memoria presentada con adecuación a lo estipulado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, artículo 56 y siguientes.

3.<sup>o</sup> Aprobar el presupuesto de deslinde presentado en la memoria.

4.<sup>o</sup> Notificar el acuerdo de deslinde a los dueños de las fincas colindantes y titulares de derechos reales; con publicación de dicha notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalándose para el inicio de las actuaciones referidas en el expediente el día veintiocho de junio a las doce horas del mediodía del año actual en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torresandino».

*Personas que se notifican*

Polígono 50:

Parcela 13. D. Julián Izquierdo Sebastián.

Parcela 14. D. Aniano Gutiérrez Osma.

Parcela 15. D. Heliodoro Aguado Tamayo.

Parcela 17. D. Aurelio Díez González.

Parcela 19. D. Máximo de Diego.

Parcela 73. Desconocido.

Parcela 72. D. Mariano Escolar Arauzo.

Parcela 66. D. Gregorio Orea Vitores.

Parcela 61. D. Gregorio Orea Vitores.

Parcela 74. D. Alejandro Sanz Cacho.

Parcela 48. D. Gregorio Ramos Casado.

Parcela 43. D. Rafael Casado Alejo.

Parcela 42. D. Pedro Balbás.

Parcela 41. D. Julio Izquierdo Casado.

Parcela 40. D. Alejandro Sanz Cacho.

Parcela 39. D.<sup>a</sup> Urbana Escolar Orea.

Polígono 51:

Parcela 24. D. Gregorio Orea Vitores.

Parcela 25. D. Lucio Casado Alejo.

Parcela 26. Ayuntamiento.

Parcela 30. D.<sup>a</sup> Urbana Picón Izquierdo.

Parcela 121. Ayuntamiento.

Así como a cuantas personas pueden tener interés en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 6 de abril de 1989. El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

2586.—7.350,00

## Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

### Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 b) y 212.20 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.
- d) Industriales.

2. — La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. — *Sujetos pasivos.* — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

#### BASES Y TARIFAS

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 2.000 pesetas.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 2.000 pesetas.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 2.000 pesetas.
- d) Locales industriales, 2.000 pesetas.
- e) Locales comerciales, 2.000 pesetas.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la exposición pública anual.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

#### PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y la legislación estatal reguladora de la materia.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir en el ejercicio de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 1989.

Cerezo de Río Tirón, 4 de abril de 1989. — El Alcalde, Alvaro Fajardo Ausucua. — El Secretario (ilegible).

2531.—4.800,00